

# BORRADOR DOCUMENTO DE TRABAJO

## JUNIO 27, 2019

### REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS INVESTIGADORES INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA

Artículo 1. El presupuesto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología se conforma por

- a) los recursos financieros otorgados a la dependencia a través del presupuesto de egresos elaborado, en conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, por el Patronato de la Universidad y aprobado por el Consejo Universitario, y
- b) por los ingresos extraordinarios que cada investigador obtiene en convocatorias de distintas agencias de financiamiento, fundaciones, sectores o empresas.

Artículo 2. Con base en el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, el director tiene entre las obligaciones y facultades de elaborar el proyecto de presupuesto del ICML (X); distribuir y asignar los espacios y los recursos presupuestarios institucionales para la mejor realización del quehacer científico de los investigadores, las Unidades Académicas y las Unidades de Servicio de Apoyo Académico (XVII), y hacer público el monto del presupuesto anual aprobado para el ICML (XVIII) y las demás que le confiere la Legislación Universitaria (XXI).

Artículo 3. Con base en el artículo 10 del mismo Reglamento, el Consejo Interno, en este mismo tenor del presupuesto, evalúa los informes y los programas de labores anuales de los investigadores y técnicos académicos y asignará el presupuesto anual para los investigadores (V), aprueba las remuneraciones adicionales a los investigadores y técnicos académicos, en los términos acordados por el Consejo Interno sobre los pagos efectuados con Ingresos Extraordinarios (XII), y aprueba las remuneraciones del personal a contrato no adscrito al ICML en los términos acordados por el Consejo Interno sobre los pagos efectuados con Ingresos Extraordinarios (XIII).

Artículo 4. De conformidad con el artículo 43 del Reglamento Interno del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, el Secretario Administrativo administra las partidas presupuestales asignadas al ICML, así como los Ingresos Extraordinarios del mismo (I); auxilia al Director en la elaboración del proyecto anual del presupuesto (IV), y se encarga de informar oportunamente al Director sobre los asuntos administrativos de su interés y del estado de los recursos financieros asignados al ICML (V), e informa periódicamente o a solicitud de cada investigador sobre el estado de su presupuesto asignado y de los recursos extraordinarios (VI), entre otros relacionados al presupuesto.

Artículo 5. El presente Reglamento de Asignación Presupuestal regula la asignación de los recursos incluidos en las partidas directas de los grupos 200, 400 y 500. Estas

partidas son: 211 (viáticos para el personal), 212 (pasajes aéreos), 214 (gastos de intercambio), 215 (gastos de trabajo de campo), 218 (otros pasajes), 231 (servicios de mantenimiento a equipo de laboratorio), 243 (otros servicios comerciales), 248 (cuotas de afiliación e inscripción), 249 (licencias de sistemas informáticos), 253 (mensajería, correos y telégrafos), 411 (artículos, materiales y útiles diversos), 413 (combustibles y lubricantes), 512 (equipo e instrumental), y 513 (equipo de transporte).

## DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 6. La Dirección, con la colaboración de la Secretaría Administrativa elaborará el proyecto anual del presupuesto una vez que el Consejo Universitario haya aprobado el presupuesto anual de la Universidad. El proyecto definitivo de presupuesto del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología será presentado por la Dirección al Consejo Interno en sesión mensual, así como al personal académico de las 4 sedes.

Artículo 7. Las asignaciones presupuestarias de los investigadores son parte del presupuesto operativo dentro del presupuesto anual asignado al Instituto y de ser requerido deberán ajustarse cada año con base en éste y la políticas dictadas por la Rectoría.

Artículo 8. La Dirección conjuntamente con la Secretaría Administrativa tendrá la atribución de modificar los procedimientos de asignación de presupuesto operativo en condiciones extraordinarias, tales como recortes presupuestarios, incrementos no programados, atención por emergencias, o disposiciones de la Administración Central de la Universidad. En la modificación se dará prioridad a dar condiciones de trabajo seguras, dignas en cada sede a la comunidad académica y personal que labora en cada sede.

## PRESUPUESTO OPERATIVO

Artículo 9. El conjunto de los recursos asignados a las partidas directas de los grupos 200, 400 y 500 mencionados en el Artículo 5 de este Reglamento constituye el presupuesto operativo que se asignará anualmente a cada uno de los investigadores del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología. Cada sede del Instituto, a excepción de la Estación El Carmen, cuenta con un presupuesto definido. Este presupuesto excluye los recursos asignados a la entidad para la realización de proyectos específicos y aquellos que provienen de los ingresos extraordinarios.

Artículo 10. Cada investigador podrá ejercer el presupuesto que le asigne el Consejo Interno para el periodo administrativo anual.

Artículo 11. Las labores sustantivas que los investigadores del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología llevan a cabo, se apoyarán anualmente bajo el siguiente porcentaje del presupuesto asignado por el Consejo Interno para el año en curso:

- a) Hasta el 30% será asignado para asistencia y/o participación a congresos.
- b) Hasta el 30% será asignado para realizar estancias académicas, tomando en consideración que éstas hayan sido incluidas en el plan de trabajo del año en curso, aprobado por el Consejo Interno.
- c) La diferencia se aplicará para gastos de operación (materiales diversos y mantenimiento de equipo, servicios, trabajo de campo, etc.).
- d) El 30% asignado para asistencia y/o participación de congresos se puede usar en reactivos, salidas de campo o equipo, no es viable viceversa.

Artículo 12. El presupuesto anual asignado a los investigadores por el Consejo Interno es intransferible.

Artículo 13. Las salidas para campañas oceanográficas se cubrirán con el presupuesto operativo de cada sede y de contar el investigador con recursos extraordinarios se cubrirá preferentemente con éstos.

Artículo 14. Un máximo del 20% del total del presupuesto operativo del ICML se asignará para la operación de la Administración central del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología. De esta asignación saldrán los recursos para los gastos administrativos de la Dirección, la Secretaría Académica y la Secretaría Administrativa

Artículo 15. El porcentaje restante del presupuesto operativo se empleará en cada sede para los siguientes rubros: Mantenimiento de los laboratorios, Mantenimiento de la infraestructura básica, Mantenimiento de Equipo, Mantenimiento de Vehículos de la Dependencia y gastos no previstos requeridos del presupuesto operativo del año.

## ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 16. El Consejo Interno promueve que las labores que desarrollan los investigadores del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología sean de excelencia. Por lo anterior y dada la diversidad en el tipo de actividades académicas que se desarrollan en todas sus sedes el presupuesto anual solamente contribuye como apoyo inicial y/o base para impulsar la búsqueda de recursos de ingresos extraordinarios adicionales, tales como proyectos con el CONACyT, los proyectos PAPIIT y PAPIME, de agencias internacionales y fundaciones que permitan desarrollar la investigación del más alto nivel.

Artículo 17. La asignación del presupuesto operativo individual se basará en los siguientes principios:

- a) Los investigadores definitivos, el personal contratado por Artículo 51 y los Jóvenes Académicos de Carrera (SIJA) adscritos al Instituto de Ciencias del Mar y Limnología tendrán asignado presupuesto anual. Las personas que laboran con un contrato postdoctoral, (UNAM, CONACyT, de recursos de ingresos extraordinarios), los catedráticos CONACyT, los proveedores de servicios por pago de honorarios y personas no contratadas como investigadores de tiempo completo en el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología por la UNAM no contarán con este beneficio.
- b) La asignación del presupuesto se basará en la evaluación anual de los informes de los investigadores con base en el desempeño académico medido en las publicaciones, los alumnos titulados, la participación en divulgación, la participación institucional en Comisiones, Comités, y en la medida de lo posible los proyectos de recursos extraordinarios en calidad de responsable o participante. Analizará para ello que esta labor mantenga un ritmo sostenido a lo largo del tiempo.

Artículo 18. Los investigadores que en su evaluación obtengan un dictamen

- a) "Aprobatorio" recibirán en el año en cuestión \$70,000.00 MN (Setenta mil pesos)
- b) "Aprobatorio con Comentarios" tendrán una reducción de 10%
- c) "No satisfactorio" tendrán una reducción del 30% menor.

Artículo 19. A los investigadores de nuevo ingreso se les otorgará la categoría más alta de presupuesto los primeros dos años.

- a) Aquellos investigadores de nuevo ingreso que en su evaluación hayan obtenido un dictamen "No satisfactorio" por parte del Consejo Interno perderían el apoyo en la categoría más alta del presupuesto.

Artículo 20. En casos extraordinarios, la Dirección en consulta con la Secretaría Administrativa podrá aprobar extensiones a los presupuestos operativos de los investigadores.

Artículo 21. Los investigadores que hayan solicitado individual o conjuntamente, y recibido la responsabilidad de contar con un investigador catedrático CONACyT o un becario postdoctoral tendrán el compromiso de apoyar conjuntamente las necesidades de éste con el presupuesto asignado.

Artículo 22. Los investigadores que cuenten individual o conjuntamente con un técnico académico, tendrán el compromiso y la responsabilidad de apoyar las necesidades de éste con el presupuesto asignado.

Artículo 23. Los investigadores que gocen de un periodo sabático y aquellos que cuenten con una comisión con goce de sueldo total o parcial podrán contar con una asignación parcial hasta del 50% del presupuesto operativo anual justificando ante el Consejo Interno el uso que tendrá.

- a) Durante la estancia sabática no se apoyará al investigador con recursos para congresos o publicaciones

Artículo 24. Los investigadores que disfruten de licencia sin goce de sueldo no tendrán asignado un presupuesto operativo individual anual.

Artículo 25. De existir recursos en el presupuesto anual el Consejo Interno otorgará a las Colecciones del Instituto un monto anual que funcionará como recurso base que permitirá el mantenimiento rutinario del acervo y mejoras en las condiciones de conservación de las muestras. Esta asignación presupuestal anual será independiente a la otorgada a los investigadores que adicional a su investigación tengan colecciones. Para ello los curadores tienen el compromiso de participar en integrar el informe anual de cada colección que presentará el Coordinador de las Colecciones al Consejo Interno.

#### TRANSITORIO

Único. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, y permanecerá vigente en apoyo del primer año de la dirección del ICML, revisándolo el Consejo Interno en consulta amplia a las nuevas necesidades que se establezcan con el nuevo Plan de Desarrollo cuatrienal de la Dirección que permita el acercamiento de posturas y de criterios acorde a los cambios requeridos por la asignación anual del presupuesto.

Aprobado por el Consejo Interno en su sesión extraordinaria del xxxxxx de xxxxx de 2019 (Acta No. xx/2019).